



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SUPERSERVICIOS) Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL AGUA DE ESTOCOLMO (SIWI)

LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE COLOMBIA (SSPD) Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL AGUA DE ESTOCOLMO (SIWI) (en adelante los “Signatarios”),

Considerando:

Que la **SUPERSERVICIOS** es una entidad descentralizada, de la rama ejecutiva, de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Nacional de Planeación con rango constitucional conforme el artículo 370 de la Constitución Política de 1991. Por delegación presidencial ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades y personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas combustible.

Que la **SUPERSERVICIOS** fue creada por la Ley 142 de 1994, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, y está adscrita al Departamento Nacional de Planeación.

Que la **SUPERSERVICIOS**, representada por la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, participó en las actividades de implementación del Enfoque WASHREG en Colombia, liderado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), cuyo taller principal se realizó en Bogotá entre los días 4 y 6 de octubre de 2021, como parte de las actividades planteadas en el Memorando de Entendimiento firmado el 25 de marzo de 2021, entre la CRA, SIWI y el Fondo para las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), cuyo propósito es aunar esfuerzos técnicos y administrativos para mejorar el proceso regulatorio de los servicios de agua y saneamiento de la CRA.

Que la **SUPERSERVICIOS**, a través de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ha manifestado el interés en articular acciones con **SIWI** para trabajar conjuntamente en la elaboración de una agenda que apoye el desarrollo de capacidades y la mejora de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Colombia, actividades que se destacaron en el plan de acción resultado del taller para la aplicación de la metodología WASHREG, que obedecen a soluciones para los desafíos que enfrenta el sector en materia de regulación y que se enmarcan en las cláusulas del presente Memorando de Entendimiento,



previo cumplimiento de los requisitos de cada uno de los Signatarios y de acuerdo con la disponibilidad y capacidad jurídica y técnica de cada uno de ellos.

Que **SIWI** es un instituto con sede en Estocolmo, fundado en 1991, que tiene presencia en Colombia a través de su oficina regional para América Latina y el Caribe desde abril de 2021, y realiza investigaciones, desarrolla la capacidad institucional y presta servicios de asesoramiento sobre la gobernanza del agua en tres áreas temáticas: la gestión resiliente de los servicios de agua y saneamiento básicos, la gestión sostenible de recursos hídricos, y la gestión de las aguas transfronterizas, buscando un futuro justo, próspero y sostenible.

Que **SIWI** gestiona desde 2021 el programa GoWATER - *Fortalecimiento de las capacidades de gobernanza para la mejora de la seguridad hídrica* -, financiado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Sida), cuyo propósito es lograr un impacto a nivel de políticas (nivel sistémico) mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales de un número selecto de instituciones gubernamentales clave del sector agua, en seis países en el sur global (Irak, Sudán, Uganda – cluster 1 – y Bolivia, Perú y Colombia – cluster 2) para pasar de la gestión de crisis del agua hacia la seguridad hídrica y la resiliencia.

Por lo anterior, LOS SIGNATARIOS han alcanzado el siguiente entendimiento:

PRIMERO – OBJETO

El propósito de este Memorando de Entendimiento es aunar esfuerzos técnicos y administrativos propios de la cooperación, para el desarrollo de capacidades y la mejora de los procesos de inspección, vigilancia y control de la **SUPERSERVICIOS** sobre las entidades y personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Colombia. Los desafíos asociados con el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de los procesos regulatorios, especialmente en el ámbito rural, se reflejaron en el plan de acción resultado del taller WASHREG. La **SUPERSERVICIOS** muestra su interés en participar en el desarrollo del programa GOWATER en Colombia, con el apoyo de SIWI, con el propósito de identificar oportunidades y áreas de mejora en materia de inspección, vigilancia y control para alcanzar el acceso sostenible y de calidad a los servicios de acueducto y alcantarillado en Colombia, especialmente para prestadores pequeños y del ámbito rural.

SEGUNDO – ÁREAS DE COOPERACIÓN

En desarrollo del objeto del presente Memorando de Entendimiento, **LOS SIGNATARIOS** unirán esfuerzos para diagnosticar el contexto del sector, identificando necesidades, desafíos y oportunidades para definir acciones que fortalezcan las capacidades para el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control diferencial y efectiva en las siguientes áreas:



- **Gestión de información y conocimiento:** la información con calidad y oportunidad permite soportar de manera efectiva los procesos de inspección, vigilancia y control de la SSPD; facilita el cumplimiento de las funciones de planeación y regulación del gobierno nacional; apoya la rendición de cuentas y sirve como instrumento para impulsar la gestión del conocimiento del sector de agua potable y saneamiento en el país.
- **Tarifas:** fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de la aplicación de los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de las tarifas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, para promover la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios públicos, así como la recuperación de los costos y gastos para garantizar la viabilidad financiera de las prestación del servicio a largo plazo y la asequibilidad de los usuarios, especialmente para prestadores pequeños y del ámbito rural.
- **Estrategia de vigilancia preventiva a prestadores y fortalecimiento de los usuarios:** fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los niveles de desempeño de los prestadores de servicios, y de los resultados de la evaluación de su gestión acorde con los parámetros a los que estén sujetos (i.e., calidad del agua, calidad del servicio, obligaciones ambientales). Capacitación a los suscriptores/usuarios en los aspectos normativos y regulatorios de la prestación, para promover el consumo responsable de los servicios, mejorar la cultura de pago y fortalecer su posición en las instancias de participación ciudadana.

TERCERO – ACCIONES CONJUNTAS Y GENERALES DE LOS SIGNATARIOS EN DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN:

Como punto de partida para el año 2022 se abordará la temática asociada al componente tarifario, como parte de los resultados de la evaluación de desempeño de los pequeños prestadores a través de la información del Indicador Único Sectorial (IUS) para el año 2020. Los objetivos a los que las actividades de este Memorando de Entendimiento contribuirán son:

1. Fortalecimiento de la estructura y gestión del Sistema Único de Información [SUI], para facilitar los procesos de planeación, regulación, vigilancia y control del gobierno nacional.
2. Apoyar el desarrollo de diferentes estrategias y acciones de gestión de la información que faciliten la consolidación y reporte de datos e información de los pequeños prestadores.
3. Identificar las dificultades en la aplicación de las metodologías tarifarias por parte de los prestadores urbanos y rurales con menos de 2.500 suscriptores.



4. Desarrollar acciones de pilotaje en la implementación de los marcos tarifarios para identificar los retos para la mejora de su implementación, de acuerdo con el contexto y el segmento del mercado.
5. A partir de un proceso de consulta, desarrollar acciones conjuntas para fortalecer el conocimiento y responder a los retos de los pequeños prestadores, relacionados con los aspectos propios de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (calidad del servicio, implementación de la regulación, cumplimiento de las obligaciones ambientales, acceso a subsidios, desarrollo empresarial, gestión de información, entre otros).
6. Desarrollar procesos de transferencia de conocimiento que permita a la SSPD mejorar la eficiencia de vigilancia y control en pequeños prestadores urbanos y rurales.
7. Fortalecer el aprendizaje y el intercambio de experiencias con otros países de la región en los temas de interés.
8. Explorar herramientas para el diagnóstico multi-actor para identificar los desafíos y oportunidades en materia de inspección, vigilancia y control para mejorar la sostenibilidad del sector, y proteger tanto a los prestadores de servicios de acueducto y alcantarillado como a los usuarios.
9. Fortalecer la gestión del sector a través del desarrollo de procesos e instrumentos diferenciales (i.e., normativos, regulatorios, vigilancia y control, incluyendo el indicador único sectorial) que mejoren las capacidades de los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado.
10. Identificar conjuntamente esquemas de fortalecimiento, oportunidades de cooperación y alianzas, instrumentos y herramientas existentes que faciliten la promoción de proyectos, de acuerdo con el objetivo de este Memorando de Entendimiento.
11. Trabajar conjuntamente en el desarrollo de Notas Conceptuales de proyectos, Términos de Referencia y demás documentos necesarios para la implementación del presente Memorando de Entendimiento.
12. Colaborar en la conformación, integración y participación en espacios técnicos de seguimiento al desarrollo de las áreas de cooperación del presente Memorando de Entendimiento.
13. Identificar, proponer y analizar acciones e instrumentos que permitan la sostenibilidad de los resultados del Memorando de Entendimiento.
14. Reconocer la autonomía de cada una de **LOS SIGNATARIOS** y respetar su estructura, características organizativas, metodología de trabajo y filosofía.
15. Procurar dar visibilidad a la cooperación mutua que entre **LOS SIGNATARIOS** existe, en las relaciones que se sostengan para el desarrollo de las actividades del Memorando de Entendimiento.
16. Mantener un flujo de información recíproca y permanente sobre todas las actividades relativas al presente Memorando de Entendimiento, pudiéndose extender mutuamente invitaciones para reuniones ordinarias y extraordinarias donde se traten asuntos de interés.



17. Guardar absoluta confidencialidad frente a la información que intercambien, salvo que tal información sea requerida por una autoridad competente, caso en el cual, se informarán mutuamente del hecho. Igualmente, se asegurarán de que todo tercero que por su conducta tenga acceso a esta información, guarde la misma reserva y procurarán tomar las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar su cumplimiento.

CUARTO - DERECHOS DE AUTOR

Sin perjuicio de la legislación interna en la materia, la titularidad de los derechos de autor resultado de este Memorando de Entendimiento será propiedad de la **SUPERSERVICIOS** y **SIWI** en partes iguales, quienes podrán autorizar a quien escojan para utilizar, difundir y publicar la información según lo consideren necesario y bajo las estipulaciones requeridas por cada entidad, de conformidad con la normatividad vigente para cada uno de **LOS SIGNATARIOS**.

QUINTO - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en este Memorando de Entendimiento podrá interpretarse como una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones, impuestos o cualquier otra inmunidad de la que pueda disfrutar cualquiera de **LOS SIGNATARIOS** en Colombia, en relación con cualquier convención, ley, ordenanza o decreto de carácter internacional, nacional o de cualquier otro tipo.

SEXTO - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE IMAGEN

1. **SIWI** y la **SUPERSERVICIOS** acuerdan declarar cualquier información de **LOS SIGNATARIOS**, como pública salvo que alguno de **los SIGNATARIOS** señale que determinada información es confidencial.
2. Todas las actividades, proyectos o productos resultantes de la cooperación enmarcada en este Memorando de Entendimiento son de propiedad exclusiva de **LOS SIGNATARIOS** y su publicación se realizará en acuerdo entre las partes previo consentimiento de todos **LOS SIGNATARIOS**.
3. **LOS SIGNATARIOS** deberán mantener el deber de confidencialidad provisto en este numeral durante el período de validez de este Memorando, definido en la cláusula DÉCIMO QUINTA de este Memorando de Entendimiento.
4. Del mismo modo, **LOS SIGNATARIOS** expresamente reconocen y aceptan que no podrán utilizar directa o indirectamente, ni revelar la mencionada información para fines distintos a los señalados en este Memorando de Entendimiento, salvo que exista una autorización al



- efecto por escrito, o si la información es de carácter público o es información que debe ser revelada en cumplimiento de las funciones y objeto misional de cada **SIGNATARIO**.
5. Salvo por lo dispuesto en este Memorando de Entendimiento, cada **SIGNATARIO** deberá tomar las precauciones necesarias y razonables para mantener la información confidencial y accesible únicamente para que los empleados accedan a la información necesaria para el desarrollo del acompañamiento conforme a los entendimientos contenidos en el presente Memorando de Entendimiento.
 6. Los apartes anteriores serán aplicables respecto a la información confidencial del desarrollo de este Memorando de Entendimiento que sea revelada a petición de cualquier autoridad pública que tenga competencia sobre alguno de **LOS SIGNATARIOS**.
 7. **LOS SIGNATARIOS** aplicarán su manual de imagen al momento de utilizar el nombre y emblemas de cada uno de los **SIGNATARIOS**, y con previa autorización de estos.

SÉPTIMO - LEY APLICABLE

El presente Memorando de Entendimiento no genera derechos ni obligaciones jurídicamente vinculantes a la luz del derecho internacional.

El régimen legal aplicable a los proyectos o actividades futuras, que surjan o se deriven de este Memorando, se determinará a la luz de la normatividad que rige a **LOS SIGNATARIOS**. Es decir que cada uno de **LOS SIGNATARIOS** se regirá según su propio marco normativo para la implementación de este Memorando.

OCTAVO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LOS SIGNATARIOS harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o su incumplimiento, rescisión o invalidez

Las partes aceptan la resolución de cualquier controversia que tenga lugar en virtud del presente Acuerdo a través de medios virtuales tales como teléfono, videoconferencia.

NOVENO - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos aquellos programas, proyectos, acciones e iniciativas que se deriven del trabajo conjunto entre **LOS SIGNATARIOS** de este Memorando de Entendimiento podrán ser utilizados por cualquiera de ellos, con previo consentimiento de las partes y dando los créditos respectivos de cada una de las entidades participantes.



Los resultados, productos y actividades que se deriven de los planes de trabajo de este Memorando de Entendimiento no tienen un rédito económico, ni una finalidad comercial.

DÉCIMO – RELACIÓN LABORAL

El presente Memorando de Entendimiento no constituye un contrato de trabajo, ni genera obligaciones a cargo de empleados, contratistas y/o dependientes, pues **LOS SIGNATARIOS** gozan de plena autonomía en el cumplimiento de los entendimientos a que éste hace referencia, no existiendo en consecuencia, subordinación o dependencia alguna entre **LOS SIGNATARIOS** y los trabajadores, contratistas y/o dependencias de los otros **SIGNATARIOS**.

Igualmente, los empleados, contratistas o cualquier persona que trabaje directa o indirectamente para cada uno de **LOS SIGNATARIOS** en la implementación del presente Memorando de Entendimiento, tendrán relación laboral y/o contractual exclusivamente con el respectivo **SIGNATARIO** y por lo tanto no se tomarán como empleados de ninguno de los otros **SIGNATARIOS**.

UNDÉCIMO. ASUNTOS FINANCIEROS.

El presente Memorando de Entendimiento no genera ninguna obligación ni compromiso financiero entre **LOS SIGNATARIOS**. Sin embargo, **LOS SIGNATARIOS** construirán en forma participativa y apoyarán la ejecución de los planes de acción que se concreten para su desarrollo, mediante asistencia técnica u otras formas de participación, según lo consideren pertinente y acuerden **los SIGNATARIOS**.

DUODÉCIMO. IMPLEMENTACIÓN

Toda actividad que vaya a ser desarrollada en conjunto, en cualquiera de las áreas y modalidades antes mencionadas, será perfeccionada en un Convenio de Cooperación específico, cuando sea necesario, que deberá ser suscrito por **LOS SIGNATARIOS**, en el que serán definidas las atribuciones, plazos, costos, derechos, obligaciones y responsabilidades de cada uno de ellos, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable.

DÉCIMO TERCERO – NOTIFICACIONES

Toda notificación requerida por cualquiera de las Partes en el marco de este Memorando se trasladará por escrito y se considerará entregada cuando realmente sea recibida por la otra Parte a las siguientes direcciones:

<p>Por SIWI: Para cuestiones Operativas: Nombre: Alejandro Jiménez Título: Director Water and Sanitation Dirección: Linnégatan 87A, Box 101 87 100 55 Estocolmo Número de teléfono: +46 (0) 720 50 60 41 E-mail: alejandro.jimenez@siwi.org</p>	<p>Por la SSPD: Para cuestiones Operativas: Nombre: Milton Eduardo Bayona Bonilla Título: Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo Dirección: Carrera 18 No. 84-35 Bogotá D.C., Colombia Número de teléfono: (+57) 601-691-3005 Email: mbayona@superservicios.gov.co sspd@superservicios.gov.co</p>
--	--

DÉCIMO CUARTO - CONFLICTO DE INTERESES

1. **LOS SIGNATARIOS** aquí presentes, garantizan que en el momento de la firma de este Memorando no existe ningún conflicto de interés, ni es probable que surja en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Memorando de Entendimiento.
2. Si un conflicto de interés surgiera o tiene probabilidades de surgir durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento, las partes deberán:
 - (a) Notificar inmediatamente a los otros **SIGNATARIOS**;
 - (b) Dar toda la información pertinente relacionada con el conflicto; y
 - (c) Adoptar las medidas que razonablemente se requieran para resolver el conflicto.

DÉCIMO QUINTO - ENTRADA EN VIGOR

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor una vez firmado por los representantes autorizados por **LOS SIGNATARIOS**, siendo efectivo desde la fecha en que sea firmado por todos los **SIGNATARIOS**, y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2025, desde la fecha efectiva de este Memorando de Entendimiento y bajo consideración de las partes se podrá ampliar la ejecución en los plazos que definan **los SIGNATARIOS** por escrito.

DÉCIMO SEXTO - CONTRATO INTEGRO

Este Memorando de Entendimiento constituye un completo entendimiento entre **SIWI** y la **SUPERSERVICIOS** con respecto a su tema principal y reemplaza todas las comunicaciones verbales y documentos escritos con anterioridad.

DÉCIMO SÉPTIMO- DISPOSICIONES FINALES:

1. Durante la ejecución del Memorando de Entendimiento podrán adherirse al mismo otras entidades y organismos de Cooperación Internacional, para lo cual se requerirá la firma del presente documento por parte del nuevo integrante y el acuerdo de todos **LOS SIGNATARIOS** de este documento.
2. **LOS SIGNATARIOS** otorgarán el reconocimiento público, verbal y/o escrito a las acciones desarrolladas por quienes integren este Memorando.
3. El presente Memorando de Entendimiento puede ser modificado por acuerdo entre **LOS SIGNATARIOS**, por escrito. Las modificaciones que se acuerden producirán efectos desde su suscripción.

Suscrito en Bogotá, Colombia, en dos originales, a los 18 días del mes de marzo de 2022.

**POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
(SUPERSERVICIOS),**


NATASHA AVENDAÑO GARCIA
SUPERINTENDENTE

POR EL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL AGUA DE ESTOCOLMO (SIWI),

Torgny Holmgren

Torgny Holmgren (Mar 30, 2022 12:14 GMT+2)

TORGNY HOLMGREN

Director Ejecutivo

Thomas Kindblad

Thomas Kindblad (Mar 30, 2022 12:40 GMT+2)

THOMAS KINDBLAD

Director Financiero









MoU-anexo_memorando_20224000066153

Final Audit Report

2022-03-30

Created:	2022-03-29
By:	Marie Larsson (Marie.Larsson@siwi.org)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA4QCu1-r7uROOhyavn9bjRcF5qx2iaz0W

"MoU-anexo_memorando_20224000066153" History

-  Document created by Marie Larsson (Marie.Larsson@siwi.org)
2022-03-29 - 9:33:50 AM GMT - IP address: 155.4.43.42
-  Document emailed to Torgny Holmgren (torgny.holmgren@siwi.org) for signature
2022-03-29 - 9:34:50 AM GMT
-  Email viewed by Torgny Holmgren (torgny.holmgren@siwi.org)
2022-03-30 - 10:14:28 AM GMT - IP address: 104.47.2.254
-  Document e-signed by Torgny Holmgren (torgny.holmgren@siwi.org)
Signature Date: 2022-03-30 - 10:14:55 AM GMT - Time Source: server- IP address: 212.100.112.135
-  Document emailed to Thomas Kindblad (thomas.kindblad@siwi.org) for signature
2022-03-30 - 10:14:57 AM GMT
-  Email viewed by Thomas Kindblad (thomas.kindblad@siwi.org)
2022-03-30 - 10:40:31 AM GMT - IP address: 104.47.2.254
-  Document e-signed by Thomas Kindblad (thomas.kindblad@siwi.org)
Signature Date: 2022-03-30 - 10:40:49 AM GMT - Time Source: server- IP address: 84.216.125.8
-  Agreement completed.
2022-03-30 - 10:40:49 AM GMT